

Habilitan a la Sala Laboral Permanente, al Juzgado Especializado Laboral y al Juzgado de Paz Letrado de Trabajo, para que tramiten de manera remota los Expedientes Judiciales Electrónicos a su cargo

Con fecha 08 de abril del 2020, mediante **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000115-2020-P-CSJPPV-PJ** se establece **HABILITAR**, a partir de la fecha y mientras dure el Estado de Emergencia con aislamiento social, **a la Sala Laboral Permanente, sin perjuicio de su labor como Sala Superior de Emergencia, al Juzgado Especializado Laboral y al Juzgado de Paz Letrado de Trabajo, para que tramiten de manera remota los Expedientes Judiciales Electrónicos a su cargo.**

Al respecto, los principales puntos a tener en cuenta son los siguientes:

- **La presente disposición no implica el desplazamiento de los jueces ni del personal a las sedes judiciales**, salvo que se requiera de modo indispensable para asegurar su continuidad y funcionamiento.
- **Se dispone que las audiencias deberán llevarse a cabo a través de videoconferencias, utilizando el Hangouts Meet**, a fin de evitar la concurrencia física e interacción personal de los operadores de justicia y los usuarios; a condición de no causarse indefensión.
- Se dispone que el administrador del Módulo Laboral realice las coordinaciones respectivas con el informático de su sede para garantizar que dichas conexiones se realicen con éxito; debiendo dar cuenta de ello a la Presidencia de este Distrito Judicial diariamente, bajo responsabilidad.
- Se dispone que el administrador del Módulo Laboral, en su calidad de Secretario Técnico del Equipo Técnico Distrital de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, informe semanalmente a la Presidencia del Equipo sobre las labores realizadas, con la estadística correspondiente y la evaluación de la experiencia piloto, bajo responsabilidad.
- Se dispone que el Área de Informática de esta Corte Superior de Justicia realice las acciones técnicas necesarias y brinde a los órganos jurisdiccionales mencionados la capacitación y el soporte técnico necesario para que realicen el trabajo remoto.
- Se solicita a la Gerencia de Informática del Poder Judicial la reanudación de la migración de los Expediente Judiciales Electrónicos de la Corte Superior Justicia de Lima Norte al Distrito Judicial de Puente Piedra – Ventanilla.

Para mayores detalles de la norma, ingresar al siguiente [enlace](#).

En caso de requerir mayor información, contactarnos al siguiente correo: alertalegal@sni.org.pe.